



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

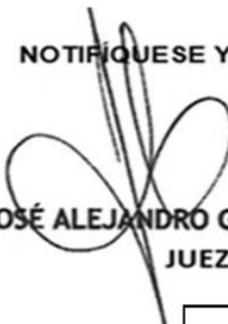
Referencia:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	VERBAL CIVIL
Demandante:	EDIFICIO LA APARTAMENTOS P.H NIT: 901.251.153-3	RIVIERA
Demandado:	CONSTRUCIVILTEC S.A NIT: 900.220.524-6	
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00003-00	
Asunto:	INADMITE DEMANDA	

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por EDIFICIO LA RIVIERA APARTAMENTOS P.H, contra CONSTRUCIVILTEC S.A para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos, en virtud de los artículos 90, 84 del C.G. del P., y el Decreto 806 de 2020:

PRIMERO: Aportará el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada CONSTRUCIVILTREC S.A actualizado; por cuanto el aportado con el libelo demandatorio datan del año anterior.

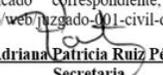
SEGUNDO: Teniendo en cuenta, que no se están solicitando medidas cautelares, se aportará prueba de envío del correo electrónico a la parte demandada, remitiendo copia de la demanda al extremo pasivo, conforme lo prescribe el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria.

MA

MA